CONSTANCIA SECRETARIAL A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión correspondiente, la cual fue remitida por correo electrónico institucional de este despacho judicial Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2020

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1675

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2020-00506-00 Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Realizado el estudio preliminar a-la presente demanda EJECUTIVA que promueve el BANCO FALABELLA S A- en contra del señor MANUEL CHAVEZ LÓPEZ en el que se observa que

- No se indica la fecha desde la cual se pretende realizar el cobro de los intereses moratorios
- No se determina la fecha desde las que se pretende cobrar los intereses de plazo o corrientes, ni la tasa de intereses cobrada, ya que tan solo se indica el valor

En tal virtud, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO FALABELLA S A mediante apoderado judicial contra del señor MANUEL CHAVEZ LÓPEZ, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del Código General del Proceso

SEGUNDO - RECONOCER personería jurídica al abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 19 417 696 de Bogorá D C, portador de la tarjeta profesional N° 63 217 del Consejo Superior de la Jadicatura, para que obre dentro del proceso de referencia bajo las facultades contenidas en el poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Jueza,

ONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CONFETENCIA MOLTIPLE

En Estado No 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha 0 7 OCT 2020

a las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO La secretaria

Chrıs